



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 110-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 01 de Abril de 2026.

VISTO: el Oficio N° 234-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 23 de Febrero del 2026, se remite el Oficio N° 010-2026-UNAAA/VPA/DRSU, de fecha 19 de Febrero del 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 01 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, mediante el Oficio N° 234-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 23 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico traslada el Oficio N° 010-2026-UNAAA/VPA/DRSU, fechado el 19 de febrero de 2026, a través del cual el Dr. Carlos Daniel Rosales Bardalez, en su calidad de Director de Responsabilidad Social Universitaria, solicita formalmente la creación y conformación del Comité de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), esta iniciativa, fundamentada en el Plan de Trabajo 2026 y alineada con la Resolución Ministerial N° 051-2026-MINEDU y el Estatuto Institucional, tiene como objetivo central institucionalizar la planificación, ejecución y evaluación de proyectos de proyección social bajo los nuevos enfoques de procesos del MINEDU, proponiéndose para liderar este órgano al Dr. Carlos Daniel Rosales Bardalez como Presidente, junto al Dr. Santiago Luis Vela del Águila y al PhD. Marco Antonio Mathios Flores como miembros, dicho comité asumirá la responsabilidad de normar y supervisar las acciones de RSU de manera provisional hasta la consolidación de los órganos de gobierno definitivos, garantizando que la articulación entre la formación académica y la investigación se traduzca en un impacto efectivo y transparente en beneficio de la comunidad universitaria y su entorno;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 01 de ABRIL de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, CONFORMAR EL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, quedando de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CONDICIÓN
1	Dr. Carlos Daniel Rosales Bardalez	Presidente
2	Dr. Santiago Luis Vela del Águila	Miembro 1
3	PhD. Marco Antonio Mathios Flores	Miembro 2

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité de Responsabilidad Social Universitaria, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
Comité de Responsabilidad Social Universitaria
Oficina de Tecnología de la Información